

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PARCIAL N.º 43 DEL PGOU – ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE MAIRENA DEL ALCOR “MEJORA DEL SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA).**

EXPEDIENTE EAE/SE/124/2026/S

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, por la que solicita el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica relativa a la MODIFICACIÓN PARCIAL N.º 43 DEL PGOU – ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE MAIRENA DEL ALCOR “MEJORA DEL SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS”, en el término municipal de Mairena del Alcor, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha **04 de marzo de 2026** tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio y documentación necesaria para el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la MODIFICACIÓN PARCIAL N.º 43 DEL PGOU – ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE MAIRENA DEL ALCOR “MEJORA DEL SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS” en el término municipal de Mairena del Alcor (Sevilla).

La solicitud se acompañaba, entre otra documentación asociada, del Borrador de la Innovación (Documento de Avance) y del Documento Ambiental Estratégico del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**SEGUNDO.** Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, resulta que la Innovación del Planeamiento propuesta, tiene la categoría legal de modificación de acuerdo con el artículo 86.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y los artículos 120 y 121 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

**TERCERO.** Analizada la documentación subsanada y de conformidad con lo establecido en los artículos 36.2.a) y 40.4.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la MODIFICACIÓN PARCIAL N.º 43 DEL PGOU – ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE MAIRENA DEL ALCOR “MEJORA DEL SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS”, en el término municipal de Mairena del Alcor, se encuentra sometida a **Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada**.



|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | INMACULADA GALLARDO PINTO      | 28/05/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm7BLE5MRLR6EYTRJTPHQMAD4CQ | PÁG. 1/2   |                                                                                       |



A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.** En aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de 2021, de Impulso de la Sostenibilidad de Territorio de Andalucía, resulta que la MODIFICACIÓN PARCIAL N.º 43 DEL PGOU – ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE MAIRENA DEL ALCOR “MEJORA DEL SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS” en el término municipal de Mairena del Alcor, se encontraría sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, y que la documentación aportada y subsanada por el Ayuntamiento se considera **suficiente** para iniciar dicho trámite.

### POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor,

### RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada la MODIFICACIÓN PARCIAL N.º 43 DEL PGOU – ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE MAIRENA DEL ALCOR “MEJORA DEL SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS” en el término municipal de Mairena del Alcor, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente o ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL  
Fdo: Inmaculada Gallardo Pinto

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | INMACULADA GALLARDO PINTO      | 28/05/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm7BLE5MRLR6EYTRJTPHQMAD4CQ | PÁG. 2/2   |                                                                                       |